

EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña miércoles 21 de abril de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

Circular del ministerio de Hacienda de 17 de febrero de 1813.

Considerando la Regencia del reino que el espíritu de los decretos de S. M. las Cortes generales y extraordinarias de 11 de agosto, 21 de setiembre y 14 de noviembre del año próximo pasado sobre la reposicion en sus destinos de los empleados, es, que solo se verifique con aquellos que habiendo permanecido durante la dominacion enemiga en los empleos conferidos por el legítimo Gobierno, no tuvieron otro defecto personal que los inhabilite segun lo declarado en los citados decretos, y observando S. A. que algunos ayuntamientos constitucionales comprehenden en los testimonios y listas que remiten al ministerio de la Gobernacion de la península, ademas de los que ocupaban empleos por el legítimo Gobierno cuando se verificó la invasion de los enemigos, los ascendidos por el intruso, los interinos antiguos y aun los nombrados interinamente por los mismos pueblos y por los intendentes de las provincias, se ha servido declarar: 1.^o Que solo se entiendan repuestos los empleados que habiendo sido nombrados por el Gobierno legítimo se hallaron sirviendo sus destinos al tiempo de la entrada de los franceses en los que obtenian, y no en otros. 2.^o Los que fueron trasladados á nuevos empleos por el Gobierno intruso, no seran repuestos ni confirmados en estos, aunque las listas de los ayuntamientos los comprehendan en ellos. 3.^o Los que al ocurrir la invasion servian empleos interinos seran repuestos en la misma calidad si los ayuntamientos los incluyeren en sus listas, expresándolo así, y no en otra forma. 4.^o Seran precisamente excluidos aquellos que careciesen de otro nombramiento que el del gobierno intruso, aun cuando no tuvieren otro defecto personal que los inhabilite. 5.^o Los que aunque no tengan otro defecto hubieren sido promovidos por el gobierno intruso á otros destinos en distinto pueblo del de su empleo legítimo, y fueron comprehendidos en la lista formada por el ayuntamiento del de su nuevo empleo, no seran repuestos en este ni en el anterior sin oír al ayuntamiento del pueblo de su antiguo destino. 6.^o Tampoco seran reemplazados en los antiguos empleos,

aunque sean incluidos en las listas del ayuntamiento del pueblo donde los obtenian, los sugertos comprehendidos en el artículo anterior, sin dar cuenta al Gobierno para la providencia oportuna. Lo comunico á V. S. de órden de S. A. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Cadiz 17 de febrero de 1813.

Ayuntamiento Constitucional de la Coruña.

En nuestro número 51 indicamos, segun lo permite un periódico, el rumbo que á nuestro entender debe seguir todo ayuntamiento Constitucional para la eleccion de secretario. Ofrecimos tambien dar alguna razon de lo ocurrido en aquella ocasion. A este fin insertamos las dos órdenes que ha dado sobre el particular la diputacion de Provincia, habiendo recurrido á ella el ayuntamiento.

Por lo demas, la relacion de aquellos hechos seria ya fastidiosa. Si el empleo de secretario se reduxese á lo que debe ser, es decir, que mas que un beneficio fuese una carga concejil, no habria ciertamente estos disturbios escandalosos, que ademas de separar al ayuntamiento de los objetos de su atencion, desconceptuan á sus individuos. Mientras los ciudadanos abandonen la esteba, el cayado, el taller, la mar y el escritorio por servir en casa real, en iglesia, en secretarías y oficinas, pocos progresos haran la industria, la agricultura, las artes ni el comercio, fuentes de la prosperidad de una nacion. Querer que los ciudadanos las cultiven, cuando se ven en tales profesiones despreciados y oprimidos, y pueden lograr un empleo que les dé pingües rentas, sueldos, honores, poco trabajo y un título para sin mas talentos sobreponerse á sus conciudadanos, es desconocer la naturaleza del hombre. Son viciosos el gobierno y las leyes que tal disponen, y no podrán decir sin contradecirse groseramente que tratan de fomentar las fuentes de la riqueza pública.

Sentimos á la verdad que éste ayuntamiento Constitucional se halle de esta manera embrollado, y que no se haya dedicado por lo mismo á mejorar la educación pública tan abandonada

en esta provincia, en que se encuentran millares de jóvenes que no saben leer ni escribir. Qué de bienes no podría hacer á la patria y á la religion un ayuntamiento que tiene tantos medios en su mano para establecer escuelas de primeras letras en donde falten, y mejorar y corregir el vicioso sistema de las que existen! En esta parte no podemos menos de decir tambien que la diputacion provincial, por mas benemérita que en otros pasos aparezca á nuestros ojos, ha cometido una falta no liviana. A su secretario le ha señalado 200 rs., y á un maestro de primeras letras, que sufre la penosa y delicada tarea de instruir la juventud y de prepararla á las virtudes sociales y á los derechos de ciudadano, se le regateará su estipendio y no tendrá ni 200 maravedis para enseñar á los pobres y huérfanos desvalidos? Al primero se le dará un distintivo, honores y un grande uniforme, y al segundo se le dexará envuelto entre unos tristes andrajós sumido en el desprecio para que presente á todas horas á los niños la imágen de la tristeza, de la miseria y del envilecimiento. Cómo, pues, queramos que haya hombres capaces de desempeñar uno de los cargos mas difíciles y de la mayor importancia en toda sociedad?.....

Ilustres individuos del ayuntamiento Constitucional de la Coruña, olvidad vuestros pequeños resentimientos, sacrificad al bien de vuestra patria el fatuo orgullo de padrinazgo, y las miserables pasiones: que sea esta la última vez en que llameis la atencion de la superioridad sobre vuestra conducta por motivos de esta clase! Que llegue el dia en que la patria y los hombres de bien aplaudan vuestras tareas, penetrándoos de la importancia y deberes del honroso cargo que os han confiado vuestros conciudadanos!

En sesion extraordinaria celebrada ayer, ha visto esta diputacion provincial un oficio documentado del ayuntamiento Constitucional de la Coruña presidido por el alcalde 2.º Don Manuel Ferreño, en que da cuenta del nombramiento hecho de secretario para el mismo ayuntamiento, en el escribano D. Rafael Nogueira, y de los lances que mediaron antes y en el acto de la eleccion: otro oficio tambien documentado del alcalde 1.º del mismo ayuntamiento D. Ramon Torreiro, en que haciendo relacion de aquellos, y de la nulidad con que se procedió en dicha eleccion, da parte de que el 2.º alcalde desde aquel acto formó ayuntamiento por sí, y dirigió á la Comision de arreglo de contribuciones, una de las dos en que está dividido el referido ayuntamiento y que preside el alcalde 1.º, un oficio dirigido por el señor intendente al propio ayuntamiento que abrió el alcalde 2.º, debiendo abrirlo el 1.º como presidente; y asimismo se han visto dos representaciones, la una documentada del procurador síndico D. Joaquin José Baamonde, y la otra del capitular D. Juan Ventura Galceran, sobre los mismos particulares.

De todo resulta, no solamente haber sido atropellada la autoridad del alcalde 1.º Torreiro por el alcalde 2.º Ferreño, mediante que despues de haber leyantado aquel la sesion del dia 24, protestando contra todo lo que se hiciese, y salidose de la sala de audiencia, el alcalde 2.º acto continuo, tomó la presidencia del ayuntamiento, y arrogándose las facultades del 1.º procedió al nombramiento de secretario que se verificó en Nogueira, y continúa formando ayuntamiento; sino tambien el decidido empeño del mismo alcalde 2.º de sacar á Nogueira por secretario, sin embargo de las protestas del procurador síndico Baamonde, y de la incapacidad moral del Nogueira que Baamonde representó, y se acredita por el testimonio dado en legal forma por el escribano D. Benito Tomas Frade.

En su consecuencia la diputacion que desea el orden y puntual cumplimiento de lo determinado por la Constitucion política de la monarquia y soberanos decretos posteriores, anulando lo hecho y obrado por el ayuntamiento de la Coruña, presidido por el alcalde 2.º al mismo tiempo que con el fin de evitar semejantes trastornos en lo sucesivo, y para la providencia conveniente en punto al exceso cometido por el alcalde 2.º D. Manuel Ferreño, dirige el expediente original al señor gefe superior de la provincia, ha determinado que el ayuntamiento Constitucional de la Coruña presidido por el alcalde 1.º D. Ramon Torreiro, proceda á nueva eleccion de secretario en el término de segundo dia, por ser como queda indicado, nula la hecha en Nogueira, y recomienda muy particularmente al mismo alcalde 1.º que en lo adelante sostenga con dignidad el lugar y facultades que le corresponden.

Dios guarde á V. S. S. muchos años Santiago 3 de abril de 1813.—*El marques de Campo-Sagrado*, presidente.—Por acuerdo de la diputacion *Pedro Olmos*, vice-secretario.—Sr. alcalde primero y ayuntamiento Constitucional de la Coruña.

Esta diputacion provincial se ha enterado de lo que expone el oficio del alcalde 2.º y algunos individuos del ayuntamiento Constitucional de la Coruña de 10 del presente mes con motivo de lo que advirtió al ayuntamiento de dicha Ciudad con fecha de 3 del mismo, acerca de la nulidad del nombramiento de secretario hecho en D. Rafael Nogueira, y pues que el propio alcalde é individuos tienen representado sobre el particular al Gobierno segun participan, la diputacion en sesion celebrada en este dia, ha determinado que sin perjuicio é interin S. M. no resuelve el ayuntamiento Constitucional de la Coruña cumpla baxo responsabilidad con lo que le está mandado, sin permitir que el referido Nogueira ejerza el oficio de secretario, nombrando interinamente otro que haga las funciones de tal, á fin de que no se detenga el exercicio y desempeño de sus atribuciones. Dios guarde, &c.—Sr. Alcalde primero y ayuntamiento Constitucional de la Coruña.

Sr. Editor del Ciudadano.

Segun se manifiesta en el artículo comunicado del canónigo de la catedral de Santiago D. Manuel Acuña, inserto en el número de ayer de su periódico, sabemos ya que aquel reverendo arzobispo recibió hace días el manifiesto de las Cortes y los decretos sobre la abolición de inquisición, incluso el que manda que se lean por tres domingos consecutivos en todas las parroquias. Han pasado hasta ahora diferentes domingos y días de fiesta sin que ayamos visto cumplir estos soberanos decretos de 22 y 26 de febrero. En este supuesto el Sr. arzobispo ha desobedecido al soberano, y no será menos reo que el Sr. obispo de Orense el general Ballesteros; y aunque la Regencia pasada, porque hai una lei y una orden del Gobierno para que inmediatamente den todos los gefes y superiores el puntual cumplimiento. ¿Lo ha executado así el Sr. arzobispo de Santiago? no: luego como se conserva S. E. pisando el suelo español y dando exemplo de insubordinado al soberano? Qué es esto, Sr. Ciudadano, no somos todos los españoles iguales ante la lei? Por qué, pues, la justicia no es distributiva? Qué preeminencias mas tiene el Sr. arzobispo de Santiago sobre el obispo de Orense, el general Ballesteros y la Regencia para violar impunemente la lei? El Sr. marques de Campo-Sagrado no ha sido tambien suspenso de todos sus empleos y honores mientras se le forma causa y se decide por el tribunal supremo de Justicia si ha violado verdaderamente la lei, de cuya infracción se halla legalmente acusado? Los avisos publicados por el Sr. Acuña y Malvar, no son una verdadera acusacion contra el Sr. arzobispo? Luego por qué no vemos que la justicia es igual? Si la lei está quebrantada podremos esperar que la actual Regencia no tenga bastante energia para hacerla obedecer y castigar exemplarmente á sus infractores? Yo espero, Sr. Ciudadano, que sí; y que vmd. se servirá insertar estas reflexiones para que se desengañen muchos que creen no se hace justicia, y que los decretos de 22 y 26 de febrero no se lean en las parroquias de este arzobispado. Coruña 19 de abril de 1813.—*El Fiscal.*

Carta de un ingles en Lisboa á 13 de enero de 1813 á otro en Londres.

En Cadiz y en toda España generalmente se acusa á los ingleses de que han influido en las saludables reformas que la noble nacion Española y su sabio Congreso representativo estan haciendo actualmente para zanjar su libertad civil y salvarse triunfando de los ataques del vil déspota del continente.

La abolición de la inquisición, la supresion de los conventos y la colocacion de personas no nobles por su nacimiento en los diferentes puestos que antes ocupaban solamente los nobles, parece que han causado un grandísimo discontento

entre el cléro ó eclesiásticos, y los nobles del antiguo régimen, algunos de los cuales unidos á los partidarios del rei José han publicado libelos contra las Cortes, y quejándose altamente del influxo de los ingleses. Tres ó cuatro gefes de esta faccion habian hace días sido arrestados en Sevilla. La Regencia, segun dicen, pidió á las Cortes la supresion temporal de la lei *habeas corpus* para hacer ulteriores arrestos, lo cual fue denegado por las Cortes, quienes no juzgaron el negocio de suficiente importancia para adoptar una medida tan fuerte é irracional. Los que se oponen á las nuevas reformas que se hacen en España son unos solapados enemigos de todos los ingleses, y en su corazon prefieren el régimen frances.

Yo tengo por bastante débiles á los miembros que componen la Regencia, incluso el duque del Infantado, y dudo ciertamente de que sean capaces de conducir el timon del gobierno en la crisis en que se halla en el dia la nacion española.

Coruña 20 de abril. Escriben de Santiago con fecha 16 del corriente que los enemigos del orden y de la libertad de las Españas, y varios eclesiásticos que se oponen abiertamente á los decretos del Congreso soberano, siembran dinero para excitar un alboroto y resucitar por este medio la difunta *santa inquisición*, de que Dios nos libre. Parece que trabajan porque sirvan de instrumento á sus pérfidos designios la superstición é ignorancia de los aldeanos que creen que las brujas ó *ameigas* les chupan la sangre, los muerden por la noche, hacen mal de ojo á los niños, les matan el buci y les destruyen los sembrados. Dicen que por lo mismo el dia señalado para representar esta comedia ó tragedia *teologal* en coturno negro, encarnado y abigarrado es la fiesta de S. Pedro Martir, en que suelen los aldeanos concurrir á Santiago en número de 8 á 100 para bendecir los ramos de oliva y de laurel. Parece que algunas personas sabedoras de tan negra trama han pasado noticia verbal á las autoridades civiles y militares de aquella ciudad... Pero será posible que así se abuse de la sencillez y buena fé de los ignorantes? Será posible que los que deben predicar de obra y de palabra la moral del Evangelio y el respeto y obediencia á las leyes quieran intentar su trastorno por este malvado artificio, baxo la capa de religion?... Si así fuere, diremos:

O interes! tu solo eres,
tu de tantos males causa;
y en su cólera los cielos,
en los pechos te sembraran
tu forjaste las cadenas del hombre
inhumano armas contra el padre al hijo
y soplas de la sedición la llama.

Corren voces de que los transportes ingleses que conducen los regimientos del Príncipe, Pontevedra y demas tropas, van á Mallorca, y desde allí á Cataluña; pero otros quieren decir que lleven al virei de Buenos-ayres, y que van para

sostener el orden en aquella parte del imperio español. Aunque nada podemos asegurar de positivo, nos inclinamos á creer lo primero.

En la sesion de 31 de marzo se dió cuenta de una representacion enérgica hecha por los Srs. Silva y Agüeira, contra las elecciones celebradas en la Coruña para diputados á las futuras Cortes, y se mandó pasar á la comision de Constitucion.

Llamaban los exponentes, dice un periódico de Cádiz, la atencion del Congreso, con especialidad sobre los abusos cometidos en las elecciones de Galicia, originados todos del manejo de aquellos eclesiásticos que detestan las nuevas instituciones, y odian las reformas. "Es extraño (decian entre otras cosas) que nuestro clero, por otra parte tan virtuoso, tenga una conducta tan propia para sumergirnos en la anarquía, atizando el fuego de la sedicion entre nosotros." Y concluan suplicando que se declarasen nulas dichas elecciones de la Coruña, y que fuesen excluidos de tener voto en las nuevas que se hiciesen los eclesiásticos y los electores que habian concurrido á las últimas."

Segun las últimas noticias recibidas de Inglaterra el rei de Prusia ha aprobado la conducta del general D'Yorkc, y reina la mejor armonia entre S. M. prusiana y el emperador Alexandro. En Holanda ha comenzado á sentirse el fuego de la insurreccion contra el opresor del continente. Dicen tambien que se trataba de un cange de prisioneros entre el gabinete británico y el de las Tullerías. Aunque nos alegraríamos de verle realizado en alivio de la humanidad y de los individuos que pagan injustamente las locuras de los gobiernos y las iniquidades de los tiranos, dudamos de la certeza del hecho, y aun cuando así sea, creemos que no podrá verificarse, porque el déspota Bonaparte no se prestará á condiciones justas y conformes al derecho y honor de las naciones, singularmente de España.

No hemos recibido en este correo noticias particulares del lado de Castilla; por consiguiente todo cuanto pudiéramos decir sería mui aventurado. Esto no obstante creemos que carecen de fundamento las voces que han corrido de que el ejército aliado se habia puesto en movimiento para atacar al enemigo. Este se halla por ahora reconcentrado sobre el Duero y el Pisuerga, de este lado del Guadarrama, y extiende su linea desde Zamora á Burgos.

Proclama del general Copons al primer ejército en Vich á 3 de marzo.

Militares del primer ejército: al encargarme del mando de tan bizarras tropas, juzgo inútil recomendaros el valor, como la primera virtud militar.

Se mui bien que si este ejército existe es por vuestro entusiasmo, y por los esfuerzos inexplicables que habeis hecho desde el principio de nuestra gloriosa lucha.

Solo llamaré vuestra atencion, acerca de la subordinacion y disciplina, virtudes tan necesarias en un ejército como la primera. Sin ellas el valor es casi inútil, y lejos de proporcionar dias de gloria á la nacion, no hace mas que aumentar el número de sus tristes víctimas. De ellos dimanará el orden y la armonia, precursoras constantes de los triunfos y victorias.

Militares del primer ejército: la rectitud y el amor al orden es mi divisa. Usaré oportunamente del premio y castigo para recompensar vuestra constancia y esfuerzos, y para no dexar impunes los desórdenes que observare.

Os recomiendo mui particularmente el respeto á las autoridades civiles. Una nacion heroica y libre no debe mirar á sus militares como el instrumento de su opresion, debe considerarlos únicamente como los defensores de su tranquilidad é independencia. Por lo tanto, al paso que exigiré de vuestros compatriotas cuantos recursos necesiteis para hacerlos terribles á los enemigos, castigaré severamente todo atentado contra los derechos de vuestros conciudadanos.—Francisco de Copons y Navia.

AVISO.

Se suscribe al Ciudadano por la Constitucion, pagando doce reales por mes, treinta y tres por tres meses, y treinta por medio año: en la villa de Benavente en el comercio de Don Pedro Mariano-Fernandez: en Leon en la librería de Don Manuel Gonzalez Candanedo: en Santander en la de Haro y Arriaga: en Lugo en casa de Don José Pardo: en Santiago en la librería de Texada; y en la Coruña en la librería á la calle de la Franja num. 60. Los señores suscriptores de fuera pagarán ademas al tiempo de recibir los números el porte de correo, por donde se les remitirán puntualmente. En los mismos sitios se venden colecciones de todos los números anteriores bien encuadernados.

Otro de libros. Historia de España de Mariana, continuada por Mifiana 3 t. f.^o Historia Eclesiástica de Esrol Bercastel 25 t. 4.^o Dicha de Ducreux 8 t. 4.^o Historia del viejo y nuevo Testamento por Calmet 5 t. id. Ordenanzas de Bilbao 1 t. f.^o Diccionario y gramática Ingles y Castellano. Armonia de la Razon y la Religion 2 tom. 8.^o mayor. Lecciones de Retórica, traducidas por Munariz 4 tom. id. Vidas de Españoles célebres de Quintana 1. tom. 8.^o mayor. Genio del Cristianismo 4 tom. id. Tardes de la Granja 8 tom. 8.^o Lei Agraria de Jovellanos 1. tom. 4.^o mayor. Estos y otros varios libros recién venidos de Madrid, se hallarán en la calle del Orzan N.^o 150 casa fabrica de fideos.